



**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE
SABANALARGA-ATLANTICO.**

Sabanalarga, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).-

REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2021-00230-00.
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: JOSE DEL CARMEN ESCORCIA CALDERON
DEMANDADO: GUILLERMO A MURILLO GRACIANO

ASUNTO:

Procede el Juzgado a decidir sobre la solicitud de inmovilización de vehículo allegada virtualmente por el apoderado judicial de la parte demandante, Dr. HERNANDO JOSE ARIZA CASTRO.

CONSIDERACIONES:

Visto y verificado el anterior informe secretarial, es del caso señalar, que la inmovilización podrá decretarse una vez se inscriba la medida, cabe resaltar que, si bien el apoderado judicial solicita el embargo y secuestro del vehículo objeto de prenda, no es menos cierto que para ordenar el secuestro debe estar inscrito el embargo e inmovilizado los bienes muebles sujetos a registro, por ello, como quiera que al interior del expediente se constata la inscripción del embargo del vehículo automotor de propiedad del demandado GUILLERMO MURILLO GRACIANO; se ordenara primeramente la inmovilización del vehículo, por lo que el Juzgado de conformidad con el artículo 595 del C.G.P. Por lo expuesto anteriormente el juzgado.

RESUELVE:

1.- Oficiése a la POLICIA NACIONAL para que efectúe la inmovilización del vehículo de PLACAS: KHV:624, MARCA: FORD, LINEA: F-150, MODELO: 2010, COLOR: Azul, CILINDRAJE: 6.200CC, NUMERO DE MOTOR: AFB87906, NUMERO DE CHASIS/MOTOR: 1FTEX1E60AFB87906, CLASE DE VEHICULO: Camioneta, TIPO DE CARROCERIA: Pickup, SERVICIO: particular, CAPACIDAD: 4 pasajeros, COMBUSTIBLE: Gasolina. Líbrese el oficio correspondiente por secretaria.

2.- Comisionése para la práctica de esta diligencia al señor INSPECTOR DE TRANSITO DE SABANALARGA ATLANTICO, en sujeción a lo dispuesto por el Artículo 595 del C.G.P y este subcomisiona al que le corresponda para que por su intermedio se practique la diligencia de secuestro del bien mueble: Vehículo de KHV:624, MARCA: FORD, LINEA: F-150, MODELO: 2010, COLOR: Azul, CILINDRAJE: 6.200CC, NUMERO DE MOTOR: AFB87906, NUMERO DE CHASIS/MOTOR: 1FTEX1E60AFB87906, CLASE DE VEHICULO: Camioneta, TIPO DE CARROCERIA: Pickup, SERVICIO: particular, CAPACIDAD: 4 pasajeros, COMBUSTIBLE: Gasolina. En aplicación a lo establecido en el inciso 3 del Artículo 39 del mismo estatuto deberá fijar para tal efecto día y hora más próximo posible a la recesión de la comisión, con amplias facultades para nombrar perito secuestre debidamente inscrito en la lista oficial de auxiliares de justicia seccional Atlántico. Líbrese el despacho comisorio de rigor.

LA JUEZ

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de
Sabanalarga (Atlántico)**

Sabanalarga, 11 de agosto de
2021

Notificado por estado N.º 105


MURIEL A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO



**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE
SABANALARGA-ATLANTICO.**

Firmado Por:

**Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Atlantico - Sabanalarga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f8a805f7fd08faa7529c137ea1037c026b4c06eea6568a3eaf472c979a23b71a

Documento generado en 10/08/2021 03:55:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**